



RAD No. 08-001-31-05-009-2019-00466-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ROSA DE LOS SANTOS GALLO DURANGO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR.

JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla en atención a lo ordenado en el Acuerdo No. CSJATA23-227 de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, Atlántico, 17 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08-001-31-05-009-2019-00466-00.

Revisado el expediente se advierte que el Juzgado de origen no allegó el CD donde consta expediente administrativo de la actora aportado en la contestación por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. Así mismo, en el expediente electrónico no constan los folios 32, 33, 34, 37, 38, 39, 80, 81, 82, 84 y 114, por lo anterior, se ordena que por Secretaría se digitalice e integre al expediente electrónico, dichos folios. Así mismo, por secretaría, se ordena librar atento oficio dirigido al Juzgado Noveno Laboral del Circuito, así como a COLPENSIONES a fin de que se allegue el expediente administrativo de la actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, se ordena digitalizar los folios 32, 33, 34, 37, 38, 39, 80, 81, 82, 84 y 114 e integrarlos al expediente electrónico.

TERCERO: A través de Secretaría, se ordena librar atento oficio dirigido al Juzgado Noveno Laboral del Circuito, así como a COLPENSIONES a fin de que se allegue el expediente administrativo de la actora.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD. No. 08-001-31-05-009-2019-00466-00

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80- sótano antiguo edificio telecóm.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 032 del 20 de noviembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO